

La sociedad poscapitalista en Marx. Reflexiones sobre la 'Crítica del Programa de Gotha'

Óscar Cubo Ugarte
oscar.cubo@uv.es

En el presente trabajo voy a reflexionar sobre algunas de las implicaciones normativas más relevantes del «principio de contribución», principio que Marx establece como norma fundamental en la primera fase del comunismo en la *Crítica al Programa de Gotha*. El principio de la contribución es el principio socialista de apropiación y distribución de riqueza en la primera fase de la construcción del comunismo. Las implicaciones normativas de este principio alcanzan toda su profundidad si analizamos el papel que juega dicho principio en la «crítica de la economía política» de Marx, especialmente en el primer volumen de *El capital*, donde Marx se esfuerza por demostrar que dicho principio es sistemáticamente violentado por la ley de apropiación capitalista, tal y como es presentada en el primer apartado del capítulo 21 de *El capital* bajo el rótulo de «El proceso de producción capitalista. Trastocamiento (*Umschlag*) de las leyes de propiedad de la producción de mercancías en leyes de la apropiación capitalista».

Dentro del proyecto de la «crítica de la economía política» el principio de contribución sirve para explicar el valor del intercambio de las mercancías en el escenario de la «circulación simple de mercancías» y, como veremos, para poner de relieve el modo y la manera como las sociedades capitalistas lesionan dicho principio sistemáticamente a pesar de autoentenderse a partir de este. Como principio de apropiación y distribución de la primera fase de las sociedades poscapitalista, el principio de contribución obtiene un enorme significado político en la *Crítica del Programa de Gotha*, para cuya interpretación nos vamos a servir de importantes observaciones llevadas a cabo por distintos autores del así denominado «marxismo analítico». ¹ No obstante, y antes de introducirnos en el significado político que obtiene dicho principio en la *Crítica del Programa de Gotha*, vamos a analizar las dos funciones que el principio de contribución desempeña dentro de *El capital*.

1. John E. ROEMER (comp.): *El marxismo: una perspectiva analítica*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.

EL PRINCIPIO DE CONTRIBUCIÓN Y LA LEY DE APROPIACIÓN EN EL ESCENARIO DE LA CIRCULACIÓN SIMPLE DE MERCANCÍAS

Bajo condiciones de igualdad inicial en el punto de partida del intercambio de mercancías, el principio de contribución se manifiesta en la ley de apropiación de equivalentes. A través de esta ley de apropiación tiene lugar la metamorfosis de las mercancías bajo la fórmula mercancía-dinero-mercancía (M-D-M), que Marx analiza con gran detalle en el tercer capítulo de *El capital*, dedicado a la circulación de mercancías.² Un rasgo fundamental de la circulación de las mercancías es que en él no hay espacio estructural para que el dinero se transforme en capital, puesto que nadie dispone de la posibilidad de enriquecerse a través del trabajo ajeno de un modo generalizado. Según la ley del intercambio de equivalentes nadie tiene acceso en dicho intercambio ideal a los productos del trabajo ajeno sin enajenar una parte equivalente del trabajo propio.³ De modo que, y esto es lo relevante para nuestro propósito, el origen de la riqueza y de la desigualdad a través del intercambio de mercancías entre productores autónomos nunca puede ser independiente de la cantidad de trabajo realizada por cada uno de ellos. Cada uno obtiene a través del intercambio de mercancías un valor equivalente a lo que ha intercambiado.

En una entrevista en 1996, Gerald Cohen menciona una importante objeción a dicho escenario que luego recogeremos, cuando presentemos el principio de contribución a la *Crítica del Programa de Gotha*, y dice así:

observemos el caso de una sociedad de «producción mercantil simple», en que: 1) las personas tengan aproximadamente el mismo talento, 2) dispongan de una similar extensión de tierra, 3) la utilidad de sus funciones sea suficientemente similar para que nadie deba trabajar para otro, y 4) la distribución de la riqueza entre estos productores-comerciantes independientes no sea demasiado despareja. Así, la de este ejemplo sería una sociedad razonablemente igual, pero de ningún modo una sociedad socialista, en la medida en que las interacciones sociales continúan gobernadas en ella por los principios del mercado. Ya que nadie hace nada por nadie si no es en virtud de lo que espera obtener del otro, no estamos en presencia de una [verdadera] sociedad socialista.⁴

Volveremos a esta cuestión más adelante. Ahora necesitamos entender el modo como Marx presenta la ley de apreciación capitalista y la manera como ella lesiona sistemáticamente el principio de contribución reinante en el escenario de la circulación simple de mercancías.⁵

2. Karl MARX: *Karl Marx Friedrich Engels Werke*, Berlín, Dietz Verlag, 1956 y ss., vol. 23, pp. 118-128 (se cita por las siglas MEW).
3. Carlos FERNANDEZ y Luis ALEGRE: *El orden del Capital*, Madrid, Akal, 2010, p. 292 y ss.
4. Gerald A. COHEN: *Por una vuelta al socialismo o cómo el capitalismo nos hace menos libres*, Argentina, Siglo XXI, 2014, p. 225.
5. Un análisis excepcionalmente rico de dicho escenario se encuentra en la «Manifestación de la circulación simple» en Karl MARX: *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política*, vol. 3 (borrador) 1857-1858, Argentina, Siglo XXI, 1976, pp. 162-183.

LA LEY DE APROPIACIÓN CAPITALISTA COMO LESIÓN SISTEMÁTICA DEL PRINCIPIO DE CONTRIBUCIÓN

La ley de apropiación capitalista, tal y como Marx la presenta en el primer apartado del capítulo 21 de *El capital* dedicado a la transformación del dinero en capital supone un vuelco o trastocamiento estructural de la lógica del «mercado ideal» regido por el intercambio de equivalentes y la ley del valor. En este caso, la metamorfosis del dinero en capital tiene la siguiente fórmula: D-M-D1, donde D1 expresa el aumento cuantitativo del dinero en la fase final respecto a la fase inicial a través del intercambio de mercancías. Para Marx, lo que esta fórmula expresa es en realidad un enigma, pues, ¿cómo se puede transformar el dinero en capital a través del intercambio de mercancías sin violar el intercambio de equivalentes? ¿Sucede todo ello a partir del propio esfuerzo y trabajo de los participantes en el intercambio capitalista de mercancías?

La clave para resolver este enigma se halla en la aparición en el mercado de la mercancía «fuerza de trabajo» como una mercancía más entre otras sujeta igualmente al intercambio. Marx ofrece en los dos últimos apartados del primer volumen de *El capital* dedicados a «La llamada acumulación originaria» y «La teoría moderna de la colonización» una explicación histórica de la aparición de la mercancía «fuerza de trabajo» como clave para entender la ley de apropiación capitalista basada en la apropiación legal de los productos del trabajo ajeno. Lo que Marx muestra en los últimos capítulos del primer volumen de *El capital* es que tanto el surgimiento de la aparición histórica de la mercancía «fuerza de trabajo» como la acumulación primitiva de capital es fruto de un proceso histórico que difícilmente se puede derivar de un escenario ideal como el que presenta la circulación simple de mercancías.

Lo que caracteriza la leyenda de la acumulación primitiva es, por un lado, su pretensión de hacer derivar el capital mínimo originario presente en el punto de partida de D-M-D1 como un ahorro del futuro capitalista «sobre la base del producto de su trabajo antes de ser adelantado en forma de salarios y de medios de producción»⁶ y, por otro, de explicar la aparición de la fuerza de trabajo como consecuencia de la falta de previsión, ahorro y esfuerzo de aquellos que ahora no tienen nada más que ofrecer para el intercambio de mercancías que su propia fuerza de trabajo». El tercer apartado del capítulo cuarto de *El capital* está dedicado por entero a analizar «La compra venta de la fuerza de trabajo» como clave para la explicación de la transformación del dinero en capital.

Frente a la lectura historicista que realiza Engels del mencionado trastocamiento (*Umschlag*) de las leyes de propiedad de la producción de mercancías en leyes de la apropiación capitalista,⁷ lo que Marx deja claro en estos pasajes es

6. Étienne BALIBAR: «Elementos para una teoría del tránsito», en Louis ALTHUISER y Étienne BALIBAR: *Para leer 'El capital'*, México-Argentina-España, Siglo XXI, 1969, p. 300.

7. Friedrich ENGELS: MEW 20, p. 151.

que para la aparición histórica de los poseedores de dinero y de los desposeídos no se puede recurrir a un desarrollo idílico de la circulación simple de mercancías en virtud de la cual ella deviniese su contrario.⁸ De hecho, Marx describe los orígenes del capitalismo en términos no idílicos y habla en este contexto de «la expoliación de los bienes eclesiásticos, la enajenación fraudulenta de las tierras fiscales, el robo de la propiedad comunal [o] la transformación usurpatoria, practicada con el terrorismo más despiadado, de la propiedad feudal y clánica en propiedad privada moderna».⁹

La historia de la acumulación originaria presenta, pues, un proceso no idílico de separación de grandes grupos de la población de sus medios habituales de subsistencia anteriores al surgimiento de las relaciones capitalistas de producción. A través de esta historia no idílica de la acumulación originaria se pone en marcha un intercambio de mercancías desigual cuyo punto de partida ya no son pequeños productores (y propietarios) que intercambian los frutos de su trabajo en el mercado, sino el encuentro entre poseedores de dinero y aquellos grupos de población que no tienen otra cosa distinta que vender que su propia fuerza de trabajo. La existencia de la fuerza de trabajo como mercancía pone de manifiesto la originaria desigualdad del punto de partida que predomina en el intercambio capitalista de mercancías.

Con la aparición de esta peculiar mercancía se transforma por completo el escenario de la circulación simple de mercancías, porque con ella no se están intercambiando dos mercancías «normales» entre sí, sino que a través de los contratos laborales se está intercambiando dinero por el derecho a usar la fuerza de trabajo ajena. A través de este peculiar intercambio, lo que se vende y lo que se compra a través de los contratos laborales es el derecho a apropiarse de los productos del trabajo ajeno, lo que al mismo tiempo impide a los productores directos de las mercancías reclamar para sí ningún derecho sobre los resultados de su propio trabajo.¹⁰

El intercambio capitalista entre fuerza de trabajo y dinero lo que permite, según Marx, es una apropiación legal de los frutos de trabajo ajeno, así como una pérdida legal de los productos del propio trabajo. Y lo que es aún más importante, lo que indica Marx en los últimos capítulos de *El capital* es precisamente que no es debido a su trabajo personal y a su ahorro por lo que «el capitalista adquirió la posibilidad de apropiarse indefinidamente del producto del trabajo ajeno»,¹¹ sino

8. Se recomienda para esta cuestión la lectura de Carlos FERNÁNDEZ y Luis ALEGRE: «Producción mercantil y apropiación capitalista. Reflexiones en torno a la estructura y el método de 'El capital'», *Foro Interno*, vol. 8, (2008): pp. 83-104.

9. Karl MARX: *MEW* 23, p. 760-761. No obstante, y como indica Balibar «no se trata de un único y mismo movimiento que crea trabajadores libres y fortunas mobiliarias. Por el contrario, en los ejemplos analizados por Marx, la formación de trabajadores libres aparece principalmente en forma de transformaciones de las estructuras agrarias, mientras que la constitución de las fortunas se debe al capital mercantil y al capital financiero, cuyo movimiento tiene lugar fuera de estas estructuras, marginalmente o en los poros de la sociedad» (Étienne BALIBAR: *Para leer...*, p. 306).

10. Véase Karl MARX: *MEW* 23, pp. 181-191.

11. Étienne BALIBAR: *Para leer...*, p. 301.

debido a una serie de acontecimientos históricos no idílicos y, por tanto, no explicables ni reductibles a la lógica interna del intercambio simple de mercancías.

El derecho a apropiarse de los resultados del trabajo ajeno es el fundamento de la ley de apropiación capitalista, en virtud de la cual una determinada clase social se adueña legalmente del trabajo de otra. Este derecho capitalista de propiedad elimina el derecho a poseer los frutos del propio trabajo y lesiona con ello estructuralmente el principio de contribución basado en el propio esfuerzo y trabajo.¹² La desproporción entre contribución y trabajo, Marx la cuantifica a través de lo que él denomina la *tasa de plusvalía* o la *tasa de explotación*. La tasa de plusvalía o la tasa de explotación tienen como función determinar cuantitativamente qué parte de la producción se reintegra bajo la forma de salario a los trabajadores y qué parte se apropia el capital sin necesidad de entregar equivalente alguno al respecto.¹³ La tasa de plusvalor sirve, pues, para medir la explotación de una clase sobre otra, y también para calcular cuánto tendría que reducirse la jornada laboral para que desapareciese el ciclo económico capitalista.¹⁴

La ley de apropiación capitalista que permite «indefinidamente la apropiación del producto del trabajo [ajeno en virtud de] la propiedad anterior de los medios de producción»¹⁵ explica igualmente la no-correspondencia entre lo ganado y lo trabajado entre los participantes del ciclo D-M-D1. Es decir, la ley de apropiación capitalista es la explicación fundamental de esta no-correspondencia. Por un lado, respecto a los vendedores de la fuerza de trabajo, nos encontramos con un sobretrabajo no remunerado, por lo que obtienen al final del intercambio menos de lo que se merecen, mientras que del lado del comprador de la fuerza de trabajo nos encontramos con un minustrabajo y una ganancia extra no fundada en el propio trabajo y en este sentido inmerecida desde el punto de vista del principio de contribución. Es decir, la ley de apropiación capitalista fundada en una distribución desigual de los medios de producción hace posible que «algunos

12. «Originariamente, el derecho de propiedad aparecía ante nosotros como si estuviera fundado en el trabajo propio. Por los menos habíamos tenido que admitir esta suposición, ya que sólo se enfrentaban poseedores de mercancías igualados ante el derecho, el medio para la apropiación de la mercancía era solamente la enajenación de la mercancía propia y ésta sólo podía producirse por el trabajo propio. La propiedad aparece ahora, de parte del capitalista, como el derecho a apropiarse de trabajo ajeno impagado o de su producto; de parte del obrero, como la imposibilidad de apropiarse de su propio producto» (Karl MARX: *MEW* 23, pp. 609-610).

13. Carlos FERNÁNDEZ y Luis ALEGRE: *El orden...*, p. 494.

14. No conviene olvidar que en el ciclo económico capitalista no solo es una suerte para el poseedor del capital inicial encontrar fuerza de trabajo dispuesta a trabajar, sino que también para los que no tienen otra cosa que vender en el mercado que no sea su fuerza de trabajo es una suerte poder vender su mercancía al poseedor de capital, puesto que para él es mejor «ser explotado» que estar (por los motivos que sean) desempleado. Un ejemplo de ello lo ofrece Will Kymlicka, cuando señala que «a las mujeres casadas, en muchos países, se les prohibía por ley desempeñar trabajos remunerados. De ahí que no estén explotadas. Por el contrario, estarían siendo protegidas de la explotación [...]. Ellas sufren empero una injusticia peor que la explotación por los capitalistas, y una de las primeras tareas de los movimientos feministas ha sido la de intentar que las mujeres obtengan un igual acceso al mercado del trabajo remunerado» (Will KYMLICKA: *Filosofía política contemporánea. Una introducción*, Barcelona, Ariel Ciencia Política, 1995, p. 197).

15. Étienne BALIBAR: *Para leer...*, p. 301.

perciban ingresos sin trabajar o de forma desproporcionada a su contribución en el trabajo». ¹⁶ Este es el motivo por el que Marx afirma en la *Crítica del Programa de Gotha* lo siguiente:

la distribución de los medios de consumo es, en todo momento, un corolario de la distribución de las propias condiciones de producción. Y esta es una característica del modo mismo de producción. Por ejemplo, el modo capitalista de producción descansa en el hecho de que las condiciones materiales de producción les son adjudicadas a los que no trabajan bajo la forma de propiedad del capital y propiedad del suelo, mientras que la mayoría sólo son propietarios de la condición personal de producción, esto es, de la fuerza de trabajo. Distribuidos de este modo los elementos de producción, la actual distribución de los medios de consumo es una consecuencia natural. Si las condiciones materiales de producción fuesen propiedad colectiva de los propios obreros, esto determinaría, por sí sólo, una distribución de los medios de consumo distinta de la actual. ¹⁷

O como enfatiza Cohen, «la injusticia normativamente fundamental [en las sociedades capitalistas] es la desigualdad consiguiente en la extracción de la plusvalía que esa mala distribución previa hace posible». ¹⁸ No obstante, y para entender en todo su alcance la tesis de Marx acerca de que una distribución distinta de los medios de producción traería consigo una distribución distinta de los medios de consumo, tenemos que pasar a analizar el modo como la primera fase de la construcción del socialismo rehabilita el principio de contribución y altera las raíces profundas de la desigualdad económica en las sociedades capitalistas.

LA REHABILITACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONTRIBUCIÓN Y LA 'CRÍTICA DEL PROGRAMA DE GOTHA'

La lesión sistemática del principio de contribución a través de la ley de apropiación capitalista permite comprobar, según Marx, que a pesar de la creencia normativa imperante en las sociedades capitalistas, la posición social de los participantes en ella no depende directamente de su trabajo y esfuerzo, sino fundamentalmente de su posición social de partida. ¹⁹ Que los participantes de la sociedad capitalista persistan, sin embargo, en creer que su realidad y posición

16. Jon ELSTER: *Una introducción a Karl Marx*, México-España-Argentina-Colombia, Siglo XXI, 1991, p. 83.

17. Karl MARX: *MEW* 19, p. 22.

18. Gerald A. COHEN: *Por una vuelta al socialismo...*, p. 213.

19. A este respecto resulta especialmente sugerente el análisis de John E. Roemer sobre la explotación capitalista y que sitúa el origen del fenómeno de la explotación en la desigual distribución de los recursos productivos (Véase: John E. ROEMER: *El marxismo...*, pp. 97-132) redefiniendo la explotación «en términos de acceso desigual a los medios de producción, y no en términos de transferencia de la plusvalía» (Will KYMLICKA: *Filosofía política...*, p. 197).

social dependen de su propia laboriosidad es para Marx un efecto ideológico del proceso de la circulación de mercancías, en donde siempre parece tener lugar *idealiter* un intercambio equivalente de estas.

Frente a la lesión sistemática del principio de contribución, la sociedad poscapitalista pretende rehabilitar dicho principio y recompensar a cada uno de los trabajadores con arreglo a su trabajo. Por este motivo, en la primera fase de la construcción de una sociedad comunista, tal y como Marx indica en la *Crítica del Programa de Gotha*:

el productor individual obtiene de la sociedad [...] exactamente lo que ha dado. Lo que el productor ha dado a la sociedad es su cuota individual de trabajo. Así, por ejemplo, la jornada social de trabajo se compone de la suma de las horas de trabajo individual; el tiempo individual de trabajo de cada productor por separado es la parte de la jornada social de trabajo que él aporta, su participación en ella. La sociedad le entrega un bono consignando que ha rendido tal o cual cantidad de trabajo (después de descontar lo que ha trabajado para el fondo común), y con este bono saca de los depósitos sociales de medios de consumo la parte equivalente a la cantidad de trabajo que rindió. La misma cantidad de trabajo que ha dado a la sociedad bajo una forma, la recibe de ésta bajo otra forma distinta.²⁰

A través de este intercambio social de equivalentes, la sociedad poscapitalista interrumpe el modo de apropiación y de distribución capitalistas y genera una igualdad en la posición social de partida de todos sus miembros. Esta igualdad social en el punto de partida construida a partir de la supresión de la desigualdad social de la que parte la ley de apropiación capitalista establece un trasfondo social que impide sistemáticamente la «explotación capitalista» entendida como la extracción legal y apropiadora del trabajo ajeno. La base de fondo que permite restaurar la conformidad entre retribución y aportación de trabajo y que, por tanto, permite realizar el principio de contribución a nivel social es el acceso igualitario a los medios de producción por parte de todos aquellos que están capacitados para el trabajo, pues solo esto elimina la injusticia de fondo sobre la que se erigen las sociedades capitalistas.²¹ Lo que asemeja esta primera fase del comunismo con la sociedad capitalista precedente es que en ella:

reina, evidentemente, el mismo principio que regula el intercambio de mercancías [en la esfera de la circulación simple], a saber, el intercambio de equivalentes. Han variado la forma y el contenido, porque bajo las nuevas condiciones nadie puede dar sino su trabajo, y porque, por otra parte, nada puede ahora pasar a ser propiedad del individuo, fuera de los medios individuales de consumo. Pero, en lo que se refiere a la distribución de estos entre los distintos product-

20. Karl MARX: MEW 19, p. 20.

21. Recojo la noción de *injusticia de fondo* de John RAWLS: *El liberalismo político* (conferencia VII, cap. 4: «La importancia de un trasfondo justo»), Barcelona, Crítica, 2006.

res, rige el mismo principio que en el intercambio de mercancías equivalentes: se cambia una cantidad de trabajo, bajo una forma, por otra cantidad de igual trabajo, bajo otra forma distinta.²²

No obstante, esta propuesta de Marx, de retribuir a cada trabajador conforme al *quantum* de su trabajo no está exenta de dificultades pragmáticas y normativas. Respecto a las dificultades pragmáticas la primera de ellas es que Marx «no dice cómo medir ese *quantum* de trabajo. Marx da a entender que la intensidad y la duración deben ser tomadas en cuenta, pero no proporciona manera de sopesar ambos factores, ni tampoco nos ofrece indicaciones sobre cómo se compararán el trabajo cualificado con la mano de obra no cualificada».²³ La segunda dificultad concierne a la cuestión de si los trabajadores merecen una compensación por las cargas extras que representan ciertos trabajos, más allá de la mera determinación cuantitativa sobre la duración e intensidad del trabajo. En este sentido, parece razonable pensar que «el trabajo que es sucio y peligroso merece más compensación que un trabajo cómodo y seguro, en igualdad de condiciones».²⁴

Por lo que respecta a las dificultades normativas cabe por lo menos mencionar cuatro: la primera de ellas, concierne al hecho de que el principio de contribución ofrece un incentivo material basado en el propio interés, ya que la cantidad del producto social que cada uno obtiene depende de cuánto se trabaja o, llevado al extremo, de si se trabaja o no.²⁵ En efecto, y como señala Cohen, Marx está presentando en la *Crítica del Programa de Gotha* «una sociedad en la cual los medios de producción pertenecen a la comunidad como tal, y en la cual, [...] la gente recibe de la producción social total algo proporcional al trabajo que ellos han aportado; de tal manera que aquellos que han aportado más reciben más [y los que han aportado menos reciben menos]; [Cohen] denomina [al principio de contribución] el principio socialista de proporcionalidad».²⁶

En efecto, este principio de retribución proporcional genera un incentivo basado en el autoprogreso y en la automejora de la propia situación socioeconómica a través del propio trabajo.²⁷ A través de la socialización de los medios de producción la sociedad comunista consigue realizar «una promesa clave que el capitalismo hace, pero viola, [puesto que] en él los trabajadores dan más de lo que obtienen, y los capitalistas obtienen más de lo que dan. Por el contrario, en la primera fase del socialismo enmarcado por el principio de contribución, cada

22. Karl MARX: *MEW* 19, p. 20.

23. Allen WOOD: «Marx y la igualdad», en John E. ROEMER (comp.): *El marxismo: una perspectiva analítica*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989, p. 329.

24. Joseph H. CARENS: «An Interpretation and Defense of the Socialist Principle of Distribution», *Social Philosophy & Policy Foundation* (2003), p. 159.

25. Cf. Joseph H. CARENS: «An Interpretation...», p. 149.

26. Gerald A. COHEN: *Propiedad de sí, libertad e igualdad*, Argentina, Prometeo Libros, 2017, p. 155.

27. Pablo GILBERT: «The Socialist Principle: From Each According to Their Abilities, To Each According to Their Needs», *Journal of Social Philosophy*, vol. 46, núm. 2 (2015), p. 216.

uno obtiene en proporción con lo que da. [...] El cumplimiento del principio de contribución brinda [así] a las personas un fuerte incentivo para trabajar (ya que serán recompensados en proporción a cuánto trabajan)». ²⁸ Ahora bien, el incentivo asociado al principio de contribución es normativamente problemático, porque es egocéntrico, en el sentido de que se basa única y exclusivamente en el interés personal de cada uno de los miembros de la sociedad. ²⁹

En términos positivos, la rehabilitación del principio de la contribución en la primera fase de la sociedad poscapitalista significa para Marx que «el derecho de los productores es proporcional al trabajo que han rendido; la igualdad [contenida en dicho principio] consiste en que se mide [todo] por el mismo criterio: por el trabajo». ³⁰ El principio de apropiación con arreglo al propio trabajo deviene así la ley fundamental de distribución de riqueza en las sociedades poscapitalistas. La eliminación de las clases sociales respecto a la propiedad de los medios de producción convierte a todos y cada uno de los miembros de la sociedad en trabajadores libres e iguales. El avance normativo que todo ello supone respecto a la sociedad capitalista es que a partir de dicho momento el derecho de los productores a una retribución proporcional a su trabajo queda estructuralmente garantizada.

La segunda dificultad normativa del principio de contribución se pone de manifiesto cuando se observa, dice Marx, lo siguiente:

unos individuos son superiores física o intelectualmente a otros y rinden, pues, en el mismo tiempo, más trabajo, o pueden trabajar más tiempo; y el trabajo para servir de medida tiene que determinarse en cuanto a su duración o intensidad; de otro modo deja de ser una medida. Este derecho igual es un derecho desigual para trabajo desigual. No reconoce ninguna distinción de clase, porque aquí cada individuo no es más que un obrero como los demás; pero reconoce, tácitamente, como otros tantos privilegios naturales, las desiguales aptitudes de los individuos, y, por consiguiente, la desigual capacidad de rendimiento. ³¹

El principio de contribución establece un derecho igual que, al mismo tiempo, es un derecho a la retribución desigual con arreglo al trabajo desigual; esto es, conforme a la desigual duración o intensidad de este respecto de todos aquellos que están en condiciones de trabajar. El principio de contribución legitima, pues, la desigualdad de ingresos en una sociedad poscapitalista fundada y erigida estrictamente sobre el principio del merecimiento a partir del propio esfuerzo y trabajo. A mayor esfuerzo y trabajo, mayor será el equivalente social que se reciba y a menor esfuerzo y menor trabajo menor será el equivalente social que se obtenga como contraprestación al trabajo prestado. Esta no es la desigualdad

28. *Ibid.*, p. 217.

29. Cf. *Ibid.*, p. 220.

30. Karl MARX: *MEW* 19, p. 20.

31. *Ibid.*, p. 21.

capitalista fundada en la apropiación del trabajo ajeno, sino la desigualdad socialista fundada en el trabajo propio y en el esfuerzo personal.

La sociedad poscapitalista deja abierta a sus ciudadanos la posibilidad de trabajar más o menos siempre y cuando sean conscientes de las consecuencias distributivas que tienen para ellos su mayor o menor aportación a la riqueza social producida a través del trabajo individual. En la sociedad poscapitalista la desigualdad es tolerable y normativamente inobjetable si es el resultado de «genuinas elecciones de sujetos originariamente en igualdad de condiciones y que –con justo motivo– se los puede considerar responsables de las consecuencias de sus decisiones».³² En este sentido, la desigualdad económica puede tener su origen en la explotación económica, como se pone de manifiesto en la ley de apropiación capitalista, o puede tener su origen en la propia laboriosidad y esfuerzo personales y, por tanto, no tener un origen explotador. La primera fase del comunismo es, por tanto, compatible con la desigualdad económica, esto es, con una desigualdad fundada en el propio mérito y trabajo.

En esta fase de la sociedad poscapitalista el postulado capitalista del mérito basado en el propio trabajo pasa a convertirse en algo real y deja de ser meramente aparente, ya que a partir de este momento «el destino de las personas está determinado exclusivamente por sus talentos naturales y sus elecciones, no por su trasfondo social».³³ En este sentido, la abolición de la ley de apropiación capitalista es la abolición de la no correspondencia entre la retribución, el esfuerzo y la contribución. De este modo, la visión normativa de los participantes de la sociedad capitalista de «intentar justificar las desigualdades [...] apelando al valor de la contribución hecha por aquellas personas que participan en la producción y su financiación»³⁴ pasa a convertirse en algo real en la primera fase del socialismo. Este es el motivo de que la distribución en la primera fase del comunismo sea inevitablemente desigual. Aunque la división de clases haya dejado de existir con la socialización de los medios de producción, los trabajadores más productivos serán mejor recompensados que los menos productivos y tendrán derecho a una retribución desigual.³⁵ En esta fase adquiere completa legitimidad normativa la idea de una retribución desigual fruto de la aportación diferencial de trabajo de cada uno de los miembros (capaces de trabajar) de la sociedad. En la primera fase del comunismo estas desigualdades ya no son injustas porque ya no se basan en la ley de apropiación capitalista según la cual «algunos obtienen más y otros

32. Gerald A. COHEN: *Por una vuelta...*, p. 188.

33. Agustín REYES MOREL: *El socialismo normativo de G. A. Cohen*, trabajo de investigación, Universidad de Valencia – Universidad Jaume I Castellón, 2007-2008, p. 42.

34. Tom CAMPBELL: *La justicia. Los principales debates contemporáneos*, Barcelona, Gedisa, 2002, p. 193.

35. En la sociedad poscapitalista no hay división de clases «porque todos los productores mantienen la misma relación con los medios de producción [y] es irrelevante que algunos sean ricos y otros pobres, ya que la riqueza no es un criterio marxista de clase» (Jon ELSTER: *Una introducción...*, p. 89).

menos de lo que han aportado»,³⁶ sino en la ley de apropiación socialista, cuyo principio de distributivo descansa en la contribución a la riqueza social a través del trabajo individual.

Una tercera dificultad normativa del principio de contribución afecta al carácter inmerecido de las dotaciones naturales de los individuos que participan en el mundo laboral. Con esta dificultad, Marx adelanta una cuestión central en los debates contemporáneos acerca de la justicia social,³⁷ sobre todo, por lo que respecta a la lotería natural y a las diferentes dotaciones naturales no merecidas moralmente por los individuos, y que permiten a algunos individuos prosperar socialmente más que a otros. El elemento problemático del principio de contribución se debe en este caso a que legitima la desigualdad de ingresos basada en los diferentes recursos internos de los ciudadanos, esto es, en las desiguales dotaciones naturales de estos.³⁸

Marx emplea en la *Crítica del Programa de Gotha* dos ideas emparentadas, pero distintas, para ilustrar esto. La primera de ellas remite directamente a las ventajas o desventajas a las que se ven expuestos los individuos en virtud de sus dotaciones naturales para rendir en el trabajo; la segunda, ellas se pone de manifiesto cuando diferencia a los obreros que están casados de los que no lo están y de aquellos que no tienen hijos o tienen uno o más de uno.³⁹ Todos estos casos remiten a situaciones familiares distintas entre los trabajadores, pero basadas en un acto de libertad, como es fundar una familia o tener más o menos hijos, todo lo cual puede influir intensamente en su capacidad para trabajar. Bajo estas dos ideas se encuentra la siguiente dificultad: causas naturales y familiares pueden desencadenar una desigualdad distributiva importante entre individuos y familias basada única y exclusivamente en el principio de contribución; principio que, además, considerado en sí mismo «no permite la tributación redistributiva, [por lo que] podría conducir a desigualdades [...] bastante profundas»,⁴⁰ incluso

36. Jon ELSTER: *Una introducción...*, p. 100.

37. Especialmente debatida en el marco del igualitarismo de la suerte, defendido por autores como Ronald Dworkin, Richard Arneson, G.A Cohen o John Roemer, quienes consideran que las desigualdades o desventajas producidas por dotaciones naturales o situaciones sociales de las que no son responsables las personas concernidas por ellas son injustas o deben ser corregidas. En este sentido, afirma con acierto Gilabert, que «Marx anticipó el igualitarismo de suerte contemporáneo –el punto de vista de que es injusto para algunos estar peor que otros sin opción o culpa propia– cuando criticó las distribuciones que reconocen tácitamente la dotación individual desigual y, por lo tanto, la capacidad productiva como privilegios naturales» (Pablo GILABERT: «The Socialist Principle...», p. 199).

38. Cf. Borja BARRAGUÉ: *Desigualdad e igualitarismo predistributivo*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2017, p. 305.

39. Cf. Karl MARX: MEW 19, p. 21.

40. Jon ELSTER: *Una introducción...*, p. 104. Esta desigualdad tiene un límite normativo que está directamente relacionado con la problemática de la compra-venta de la fuerza de trabajo. Cohen ofrece el siguiente ejemplo: «si todos los medios de producción fueran distribuidos equitativamente en la población y la gente mantuviera la propiedad de sí, entonces las diferencias de talento, el tiempo y los distintos grados de voluntad para arriesgarse generarían una prosperidad diferencial la cual, en su debido momento permitiría que algunos contrataran a otros lo cual sería considerado por los marxistas como un modelo explotador» (Gerald A. COHEN: *Propiedad de sí...*, p.

más profundas, afirma por ejemplo Elster, que las que podría tolerar el principio de diferencia de Rawls.⁴¹

Por último, y debido a que el principio de contribución evalúa y reconoce la aportación laboral de todos los individuos con arreglo a un mismo criterio (el trabajo propio), este principio adolece de una cuarta dificultad normativa, que quizá sea para Marx la más relevante de todas. Ciertamente, la retribución social basada en este principio realiza una promesa incumplida por el capitalismo, pero, como acabamos de ver, su propia realización desatiende las distintas necesidades sociales a las que están sujetos los distintos actores sociales y que varían dependiendo de si «están casados o no; si tienen más hijos que otros, etc. A igual trabajo y, por consiguiente, a igual participación en el fondo social de consumo, unos obtienen de hecho más que otros, etc. Para evitar todos estos inconvenientes, el derecho no tendría que ser igual, sino desigual».⁴² En efecto, respecto al principio de contribución Marx sostiene que se trata de un principio estrictamente igualitario, pero que desatiende las distintas necesidades particulares de cada miembro social y

aunque no permite las diferencias de clase o los privilegios, sin embargo, al medir a las personas únicamente según su contribución laboral, les permite a las personas relativamente bien dotadas, ya sea con capacidad física o intelectual, beneficiarse de la mayor contribución que pueden hacer, e implica, a la inversa, para aquellos con necesidades o responsabilidades relativamente grandes, mayores cargas y desventajas.⁴³

Marx vaticina lo siguiente:

[solo] cuando [...] crezcan las fuerzas productivas y corran a chorro lleno los manantiales de la riqueza colectiva, sólo entonces podrá rebasarse totalmente el estrecho horizonte del derecho burgués, y la sociedad podrá escribir en su bandera: ¡De cada cual, según sus capacidades; a cada cual, según sus necesidades!⁴⁴

152). A pesar de que este experimento mental permitiría explicar limpiamente el tránsito de la circulación simple de mercancías a la ley de apropiación capitalista lo que pone de manifiesto es que los contratos laborales «privados» estarían abolidos por principio de contribución basado en el propio trabajo.

41. El propio Cohen considera que «una vez que los productores verdaderamente necesitados y explotados ya no coincidan entre sí, entonces la doctrina de la explotación que se heredó resultará ser absolutamente incongruente incluso con el más modesto principio del estado del bienestar» (Gerald A. COHEN: *Si eres igualitarista, ¿cómo es que eres tan rico?*, Barcelona-Buenos Aires-México, Paidós, 2001, p. 150).

42. Karl MARX: *MEW* 19, p. 21.

43. Norman GERAS: «The controversy about Marx and justice», *Philosophica*, 33 (1984), p. 39.

44. Karl MARX: *MEW* 19, p. 21. Cohen rechaza el postulado de la abundancia de Marx en repetidas ocasiones, aunque aclara el motivo que llevó a Marx a defender dicha idea: «Marx pensó que esa abundancia material no sólo era una condición suficiente sino necesaria para la igualdad, y no sólo para la igualdad, sino para que se diera una sociedad razonablemente decente. Pensaba que todo lo que no llegara a una total abundancia que acabara con los principales conflictos de interés haría que continuara indefinidamente la lucha social. [...] Si Marx necesitaba ser tan optimista en torno a la posibilidad de que esa abundancia se diera, era por su irreductible pesimismo sobre

La segunda parte de esta consigna política (“a cada cual según sus necesidades”⁴⁵) no puede quedar satisfecha a través del principio de contribución. El origen de la desigualdad distributiva en la primera fase del comunismo, a saber, «que ella reconoce tácitamente la desigualdad de las capacidades individuales y por ende la capacidad productiva como privilegios naturales»⁴⁶ tiene también un reflejo en la satisfacción de las necesidades de sus miembros, ya que el principio de contribución es insensible a las necesidades particulares de los individuos y de las familias, puesto que

quien tenga capacidad para trabajar más intensa o menos prolongadamente que otros, también gana más, aunque las necesidades de esa persona no sean mayores que las necesidades de los otros. [E igualmente] por cantidades iguales de trabajo, un obrero con una familia que mantener percibe el mismo ingreso que uno que no lo tiene, aunque sus necesidades son claramente distintas.⁴⁷

Evaluable desde el punto de vista de las necesidades, la máxima «de cada cual, según sus capacidades y a cada cual, según sus necesidades» parece ser normativamente superior al principio de contribución. Como señala Elster al respecto, y dados los ejemplos que Marx aduce para refutar el principio de contribución, la interpretación más inmediata del principio de las necesidades «es que los bienes deben estar distribuidos de modo que se iguale el bienestar»⁴⁸ de todos los miembros de la sociedad.

La desatención a las necesidades individuales por parte del principio de contribución adopta dos formas, desatiende las necesidades de todos aquellos miembros de la sociedad verdaderamente necesitados, esto es, de todos aquellos que no están en condiciones de trabajar, pensemos, por ejemplo, en los niños, ancianos, enfermos temporales, enfermos crónicos, tanto físicos, como mentales, cuyo derecho a una retribución no puede justificarse a través de su contribución particular a la riqueza social; y en segundo lugar, desatiende todas aquellas necesidades que surgen en contextos particulares o familiares como, por ejemplo, el nivel de natalidad de cada familia particular. En este sentido, se puede decir, que «el principio de necesidad no es una norma general o formal, ya que no incluye a las personas bajo ningún estándar de igualdad, sino que las toma en su especificidad y variedad»⁴⁹. Por eso Geras afirma que «el principio de necesidad no es un estándar de igualdad sino que, por el contrario, responde a la individualidad

las consecuencias sociales de todo lo que no fuera esa abundancia ilimitada» (Gerald A. COHEN: *Si eres igualitarista...*, pp. 154-155).

45. Sobre las dificultades normativas de la primera parte de la consigna («de cada cual según sus capacidades»), véase: Joseph H. CARENS: «An Interpretation...», p. 149 y ss.

46. Gerald A. COHEN: *Propiedad de sí...*, pp. 157-158.

47. Jon ELSTER: *Una introducción...*, p. 100.

48. *Ibid.*, p. 101.

49. Norman GERAS: «The controversy...», p. 40.

única de cada persona, a la variedad de carácter personal y necesidad, y es, por lo tanto, una fórmula para tratar a las personas de manera diferente»⁵⁰.

La dificultad normativa central del primer principio del socialismo reside, pues, en que la gente necesitada y no capacitada para trabajar no puede encontrar en dicho principio un medio para reclamar una remuneración adecuada a sus necesidades⁵¹. De hecho, una de las grandes dificultades que resultan de la aplicación consecuente del principio de contribución es que:

hace que sea injusto imponer la redistribución de algunos [bienes] para satisfacer las necesidades básicas de quienes no pueden trabajar. Por lo tanto, [no permite] la provisión de recursos básicos a aquellos que no pueden trabajar porque están enfermos. El principio también prohíbe [o parece prohibir o por lo menos no admitir] la redistribución a aquellos que trabajan pero son (debido a tener menos talento natural) menos productivos a pesar de ejercer un esfuerzo similar.⁵²

Frente a ello, Cohen sugiere que el contenido normativo de la consigna «de cada cual, según sus capacidades y a cada cual, según sus necesidades» es el siguiente:

que aquello que uno recibe no está determinado por aquello que da, que la contribución y el beneficio obtenido son cuestiones distintas. En este caso, la relación entre las personas no es instrumental –recibo porque doy–, sino totalmente no instrumental –doy porque necesitas–. No se recibe más por producir más, ni se recibe menos porque no se pueda producir.⁵³

Por ende, esta consigna implica un paso adelante muy importante respecto al principio de contribución porque supone un entero rechazo de la lógica del mercado y del intercambio de equivalentes. Además, y a diferencia del principio de contribución que perjudica a los trabajadores con talentos inferiores, «el principio de las necesidades [...] interrumpe la traducción de las desigualdades en las dotaciones naturales en el acceso desigual a los bienes de consumo, [puesto que] las necesidades de cada persona cuentan igualmente independientemente del alcance de su capacidad para producir».⁵⁴

Cohen considera que las objeciones de Marx al principio de contribución se dirigen a la lógica interna del «socialismo de mercado».⁵⁵ La crítica de Marx al

50. *Ibid.*, p. 70.

51. Cf. Gerald A. COHEN: *Si eres igualitarista...*, p. 146 y ss.

52. Pablo GILABERT: «The Socialist Principle...», p. 209.

53. Gerald A. COHEN: *Por una vuelta al socialismo...*, pp. 61-62.

54. Pablo GILABERT: «The Socialist Principle...», p. 198.

55. Gerald A. COHEN: *Propiedad de sí...*, p. 309. Cohen continúa diciendo en este texto que Marx «no tenía dudas acerca de que la recompensa a la contribución es un principio burgués, que trata el talento de las personas como un privilegio natural. La recompensa a la contribución honra el principio de la propiedad de sí» (*Ibid.*) con arreglo al cual las personas son los verdaderos dueños de sus fuerzas y talentos.

principio de contribución se centra en la injusta desigualdad que dicho principio legitima. Según Cohen,

la lección de la *Crítica del Programa de Gotha* para el socialismo de mercado es que mientras el socialismo de mercado podría remover la injusticia de los ingresos causada por la propiedad diferencial de capital, el mismo preserva la injusticia de los ingresos causada por la propiedad diferencial del talento de la capacidad personal.⁵⁶

El principio de contribución corrige las desigualdades sociales que surgen a partir de la ley de apropiación capitalista, pero no las desigualdades que surgen de las distintas dotaciones naturales. El principio de las necesidades considera estas desigualdades injustas, tan injustas como las desigualdades provenientes de la propiedad diferencial de capital.⁵⁷

No obstante, el principio de las necesidades tampoco está exento de dificultades normativas, ya que la mencionada desconexión entre trabajo y contribución requiere suponer un *ethos moral* entre todos los miembros de la sociedad, para evitar que algunos o muchos no dejen de aportar todo lo que pueden a la sociedad con arreglo a sus capacidades. Sin este *ethos moral* el principio de necesidad podría conducir, como señala Elster, a lo siguiente:

un desastre, porque nadie estaría motivado a trabajar intensamente. Se presentaría, de hecho, un dilema del prisionero, es decir, todos se beneficiarían si todos trabajasen intensamente, pero a falta de un vínculo entre contribución individual y recompensa individual, todos preferirían escurrir el bulto. Para resolver este problema debería crearse un vínculo entre esfuerzo y recompensa; [y] esto es lo que hace precisamente el principio de contribución.⁵⁸

Una ruptura completa del vínculo entre trabajo y retribución solo es pensable si presuponemos el mencionado *ethos moral* o una abundancia de bienes materiales tan excelsa que evitase de suyo cualquier conflicto de intereses en la satisfacción de las necesidades de todos los miembros sociales. Sin embargo, y

mientras haya escasez, algunas cosas que la gente necesita no estarán disponibles [...] y las necesidades podrán ser más o menos satisfechas dependiendo de cuánto las personas opten por trabajar [con arreglo a sus capacidades]. En este contexto, parece problemático cuando una persona hace reclamos de bienes de consumo escasos sin haber contribuido al proceso económico mediante el uso de sus habilidades. El problema sería la equidad hacia quienes han contribuido,

56. *Ibid.* pp. 309-310.

57. «La responsabilidad es la contracara de la arbitrariedad y, en definitiva, las características arbitrarias o fortuitas de las personas no justifican que gocen de mayores bienes, recursos u oportunidades» (Agustín REYES MOREL: *El socialismo normativo...*, p. 42).

58. Jon ELSTER: *Una introducción...*, p. 102.

pero recibirán menos debido a la menor contribución económica resultante de la falta de contribución de los demás.⁵⁹

Este elemento de equidad es imprescindible para que algunos no acaben aprovechándose del trabajo ajeno de otros. En definitiva, considerado en sí mismo, el principio de las necesidades «no proporciona ningún incentivo para trabajar porque la cantidad que se recibe no depende de cuánto se trabaja o, en el extremo, de si se trabaja o no»;⁶⁰ por el contrario, el principio de contribución hace que los ingresos propios estén relacionados con la cantidad de trabajo que uno aporta a la sociedad, de modo que las personas tienen un incentivo material para ser más productivas y para trabajar duro. Estos incentivos promueven, pues, un nivel más alto de producción que el que existiría bajo el principio de las necesidades. El debate acerca, pues, de la relación en que deben encontrarse los dos principios básicos de distribución de las sociedades poscapitalistas deviene con ello extremadamente complejo, ya que no parece que ambos principios conduzcan a los mismos resultados, ni que se puedan articular teleológicamente, de modo que solo la etapa final representada por el principio de las necesidades fuera sin más el ideal comunista. Quizá el principio de necesidad haya de entenderse como un ideal heurístico al que irse aproximando a través del principio de contribución, de modo que Marx podría estar empleando una teoría dual y jerárquica de principios con arreglo a la cual la concepción ideal sería distribuir según las necesidades, mientras que en la etapa inferior debería de reinar todavía el principio de contribución como incentivo material para la producción.⁶¹ En cualquier caso, la dilucidación y reflexión sobre la relación que guardan o deben guardar dichos principios habrá de dejarse para otro trabajo.

59. Pablo GILBERT: «The Socialist Principle...», p. 211.

60. Joseph H. CARENS: «An Interpretation...», p. 149.

61. Cf. Jon ELSTER: *Una introducción...*, p. 102. A este respecto, Carens considera que como el principio de contribución «no toma en cuenta ni la dotación individual diferencial ni las necesidades diferenciales» debe interpretarse el principio de las necesidades como un principio normativo superior. Por lo que según él Marx propone «una jerarquía de principios distributivos» con arreglo a un estándar de justicia transhistórico (Cf. Joseph H. CARENS: «An Interpretation...», p. 45).

.....
ÓSCAR CUBO UGARTE es profesor ayudante doctor en el Departamento de Filosofía de la Universidad de Valencia. Ha sido becario de investigación posdoctoral de la Fundación Alexander von Humboldt (2011-2013) y ha realizado trabajos de investigación, edición y transcripción sobre el filósofo Julius Ebbinghaus en el Archivo Ebbinghaus (Ebbinghaus- Archiv) del Departamento de Filosofía de la Universidad de Tréveris (2013-2014), donde también llevó a cabo actividades docentes (2013-2014). Desde el año 2014 hasta el 2017 trabajó como asistente científico en la Facultad de Filosofía de la FernUniversität en Hagen coordinando las actividades de la Red Germano-Latinoamericana de Investigación y Doctorado en Filosofía (FILORED).